



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 111-2020-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Junio de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 04** de Junio del 2020, instada con la Convocatoria N° 006-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de Mayo de 2020 y continuada el día **Viernes 05** de Junio del año en curso, el **PEDIDO** formulado por la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales (...)", asimismo, el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley en comento, señala que, "El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. Adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros. Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional debidamente establecidas en el Reglamento del Consejo Regional (...)";

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, respecto de los pedidos señala "El Consejero Regional, puede realizar pedidos por **escrito** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado"; en mérito a lo cual la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** solicita "Que la Dirección Regional de Agricultura de la Región Ancash elabore un Plan de Recuperación y Reactivación Social y Económica de la Población Rural de las Veinte (20) Provincias de la Región Ancash afectadas por la Pandemia del "COVID -2019";

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador; en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días





"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, la propagación del coronavirus viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, la economía peruana, ante el riesgo de la alta propagación del virus (COVID-19) en el territorio nacional; en especial, las medidas de aislamiento social derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional y, en este contexto de emergencia nacional por la pandemia del "COVID -19", la crisis también afecta, especialmente a pequeños agricultores que son parte de la agricultura familiar, los cuales no tienen acceso a la banca, a los sistemas financieros, no son usuarios de los programas sociales del Estado, porque con su trabajo diario se sostienen y obtienen beneficios a través de la producción de sus cultivos; en ese contexto, mediante el Decreto de Urgencia N° 041-2020, dictan medidas que promueven la reactivación de la economía en el Sector Agricultura y Riego mediante la intervención de Núcleos Ejecutores;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 053-2019-GRA/CR, de fecha 08 de Marzo del 2019, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ**: "EXHORTAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, fortalecer a las Agencias Agrarias de las Veinte (20) Provincias de la Región Ancash, disponiendo la pronta dotación de material logístico y asignación presupuestal a efectos que el personal de dichas Agencias puedan cumplir con las funciones encomendadas y así llegar directamente a los Productores Agropecuarios, dando prioridad a la asistencia técnica". Asimismo, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 150-2019-GRA/CR, de fecha 06 de Diciembre del 2019, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ**: "EXHORTAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, el **RETORNO** de la Unidad Formuladora a las Direcciones Regionales de Agricultura y Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash"; la misma que fue notificada al Gobernador Regional conforme a Ley;



Que, el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash acorde al Literal d) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash emite la **Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2020-GRA-GR**, de fecha 11 de Mayo de 2020, donde **RESUELVE** en su Artículo Primero.- **CONFORMAR** el **Comité de Reactivación Económica de Ancash "Reactiva Ancash"** la misma que estará integrada por las Autoridades y Representantes de la Sociedad Civil;

Que, el Literal c) del Numeral 2) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las competencias compartidas señala: "Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, **correspondientes a los sectores agricultura**, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente", y el Artículo 72° de la Ley en comento, prescribe referente a los recursos de los Gobiernos Regionales;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada los días **Jueves 04 de Junio** de 2020 y continuada el día **Viernes 05 de Junio** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido de la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, donde señala que para los Proyectos referidos al mantenimiento de infraestructura de riego, siembra y cosecha de agua, riego presurizado, forestación y reforestación, apoyo a la competitividad productiva entre otros para lo cual debe iniciarse con un incremento de personal profesional y técnico para el fortalecimiento de las capacidades y dotación de equipamiento para las Veinte Agencias Agrarias de Ancash. Al respecto los Consejeros Regionales señalan que las Veinte Agencias Agrarias vienen siendo abandonadas, sin personal profesional ni técnico, no cuentan con insumos, equipos, etc, solo estaría cumpliendo el rol de mesa de partes, aunque en una Sesión de Consejo Regional al



"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Gobernador Regional se le solicitó que fortalezcan estas Agencias Agrarias y, el Pleno del Consejo Regional el año 2019 emitió sendos Acuerdos de Consejo Regional, en tal sentido en beneficio de la Agricultura de Ancash, los recursos que cuenta la **Gerencia Regional Desarrollo Económico** de esta Entidad como por ejemplo del caso de **PROCOMPITE** sean transferidos a la Dirección Regional de Agricultura consecuentemente a las Veinte Agencias Agrarias, con la finalidad de fortalecer la inversión económica, logística, profesional, técnica y, mejorar la producción en la agricultura en beneficio de los Agricultores de Ancash;

Que, el Consejero Delegado luego de la participación por parte de los diferentes Consejeros Regionales y deliberaciones correspondientes, da por culminada el debate; sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido y la propuesta siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash para que a través de la Dirección Regional de Agricultura, **IMPLEMENTE** un Plan de Recuperación, Reactivación Social y Económica de la Población Rural, en las Veinte (20) Provincias de la Región Ancash afectados por la Pandemia "COVID - 2019"..

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash el fortalecimiento y repotenciación de la Dirección Regional de Agricultura de Ancash y de las Veinte (20) Agencias Agrarias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO